

Ord. 2021-0370

Informe Secretarial. Bogotá D.C., octubre 19 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término concedido por auto anterior se allegó escrito subsanando la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN.

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al DR. ALVARO ENRIQUE RAMIREZ IGLESIA identificado con la C.C. No. 5.092.180 y portador de la T.P. No. 279.712 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y la SS, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE **DIANA MARITZA PIZA ROMERO** en contra de **MEDICOS ASOCAIDOS S.A.; CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A EN LIQUIDACION y FUNDACION COLOMBIA NUEVA VIDA** a través de sus representantes legales y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión **NOTIFIQUESE** a las demandadas, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído y de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy noviembre 22 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 203**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaria